



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NANCY TAVERA CASTILLO (C.C 30.208.708)
APODERADO: WILSON CASTAÑO GALVIZ
wcguis@gmail.com
DEMANDADOS: MARLON ALBEIRO GIL SUAREZ (C.C 1.098.751.756)
ELISEO GARCIA SANABRIA (C.C. 91.184.569)
RADICADO: 680014003011-2021-00599-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora, allega el envío de las notificaciones electrónicas realizadas a los demandados (anexo virtual N. 22 C1), sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 25 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que obra memorial fechado 8/11/2021 (anexo virtual N. 22 C1), en el cual el apoderado de la parte actora allegó copia del envío de la notificación electrónica de los accionados **MARLON ALBEIRO GIL SUAREZ y ELISEO GARCIA SANABRIA**, desde un correo personal del Representante Judicial; no obstante, el envío no cumple con los requisitos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020; al no haber allegado certificación emitida por una compañía de correo certificado, que de fe del acuse de recibido de la notificación por el iniciador o constate el acceso del destinatario al mensaje y anexos.

Así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar EN DEBIDA FORMA a los accionados **MARLON ALBEIRO GIL SUAREZ y ELISEO GARCIA SANABRIA**, conforme al Art. 317 del CGP.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021, **ENVIANDO NUEVAMENTE Y EN DEBIDA FORMA**; la notificación a los accionados **MARLON ALBEIRO GIL SUAREZ y ELISEO GARCIA SANABRIA**; a la dirección Carrera 38 # 35 -70 piso 2 Barrio el Prado del Municipio de Bucaramanga (s), y/o correo electrónico: servicioalcliente.bmanga@cekaedsecurity.com.co, adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados al accionado; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art. 291 y 292 del CGP; y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020; allegando la respectiva certificación emitida por la compañía de correo certificado, que de fe del acuse de recibido de la notificación por el iniciador o constate el acceso del destinatario al mensaje y anexos.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: <https://etbcsj->



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NANCY TAVERA CASTILLO (C.C 30.208.708)
APODERADO: WILSON CASTAÑO GALVIZ
wcguis@gmail.com
DEMANDADOS: MARLON ALBEIRO GIL SUAREZ (C.C 1.098.751.756)
ELISEO GARCIA SANABRIA (C.C. 91.184.569)
RADICADO: 680014003011-2021-00599-00

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsnlbSGRtidMiz79tQUMSOMBr0LfXcOP6J_ly9d5ZmLfXQ?e=G64AM8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO